DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 24182 / 2018

Asunción, 23 de noviembre de 2018

Señor
Javier Figueredo Lezcano, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Ag. Nac. de Eval. y Acreditación de la Educación Superior
PRESENTE:

REF.: Adjudicación Diseño y Construcción del Edificio para Oficinas Corporativas de la ANEAES - ID 345214-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Recomendamos a la convocante realizar la verificación cuantitativa de todos los documentos sustanciales presentados en el acta de apertura.
- Consultamos a la convocante los cálculos realizados para la obtención del monto del periodo, considerando que la ejecución del presente proceso son de 15 meses y que la Resolución de Adjudicación fue emitida el 19/11/2018.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

V°B
Sen. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicación
DNCP - DNC

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/LC